

**PINTAURI S.A.
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

PINTAURI CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Enero de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución N° 99.1.1.1.00471 el 19 de febrero de 1999 e inscrita bajo el número de inscripción 1140, tomo 130, según consta en Escritura Pública de reforma de estatutos otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de abril de 2014, bajo el número de inscripción 1326.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el 22 de octubre de 2019, ante la Doctora Paola Delgado Loor, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 05 de noviembre de 2019 con número de inscripción 6206, se celebra la escritura de aumento de capital mediante compensación de créditos por un valor de US\$ 45.000, de la cuenta de aportes futuras capitalizaciones, quedando con un capital de US\$ 80.000.

Al 31 de diciembre de 2019 la Compañía cuenta con 9 empleados.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La República Ecuatoriana se encuentra inmersa en un delicado contexto económico, cuyos principales indicadores son un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis y una recesión económica producto de la pandemia denominada Covid-19, que se estima que en el Ecuador tendrá una duración de varios años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo y un deterioro de la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones.

Para hacer frente a la crisis que vive el país, a partir de 16 de marzo de 2020, el Gobierno ha emitido leyes, decretos y regulaciones que implican un profundo cambio del modelo económico vigente entre las medidas adoptadas se destacan:

Con decreto Ejecutivo No. 1017, suscrito el 16 de marzo de 2020, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 163 de 17 de marzo de 2020 emite la Declaratoria del Estado de Excepción:

Movilización de Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Suspensión de ejercicio de derechos de libertad de tránsito y de asociación y reunión para mantener cuarentena comunitaria

Toque de queda.

Suspensión de la jornada presencial de trabajo para empleados públicos y privados y se dispone acogerse a la modalidad de teletrabajo.

Suspensión de plazos y términos de todas las Funciones del Estado.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, suscrito el 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Trabajo señalan Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Aplicable a sector público y privado.

Modalidad de teletrabajo emergente no modifica condiciones esenciales de la relación laboral y no constituye causal de terminación de la relación laboral.

Servidores públicos y trabajadores a quienes se disponga aislamiento como medida de prevención para evitar contagio, se acogerán a teletrabajo emergente.

Modalidad exige registro ante Ministerio de Trabajo.

Con Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077, Suscrito el 15 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Trabajo señalan Directrices para la Aplicación de Reducción, Modificación o Suspensión Emergente de la Jornada Laboral durante la Declaratorio de Emergencia Sanitaria

Aplicable al sector privado.

Potestativo del empleador y aplicable a grupos, actividades o lugares de trabajo.

Reducción emergente: Límite no menor a 30 horas semanales, por período de 6 meses con renovación de 6 meses más. Aportación al IESS sobre 8 horas diarias de trabajo. Despido y desahucio calculado sobre última remuneración antes del ajuste. Se debe demostrar fuerza mayor, reducción de ingresos o pérdidas y exigir plan de austeridad que incluya reducción de ingresos de administradores.

Modificación emergente: Para precautelar actividades y/o producción. Incluye trabajo en sábados y domingos.

Suspensión emergente: Para quienes no se puedan acogerse a teletrabajo, reducción o modificación de jornada laboral. Suspensión no implica terminación de la relación laboral. Recuperación de la jornada una vez finalizada declaratoria de emergencia: 3 horas diarias de días subsiguientes a reactivación y/o 4 horas sábados. Si trabajador no recupera, devuelve remuneración.

Vigencia de la norma a partir de su suscripción.

Empleador debe confirmar a trabajadores tiempo estimado de la medida.

Terminación de modalidad emergente por:

Acuerdo de las partes;

Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con acuerdo Ministerial No. MDT-2020-079, Suscrito el 24 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Trabajo Instructivo para el Pago de la Participación de Utilidades

Directrices para pago de utilidades para empleadores que sean personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, incluyendo utilidades por actividades complementarias. Se regula unificación de utilidades.

Cálculo de la participación de utilidades: Considerará el período anual de trescientos sesenta (360) días, incluidos las vacaciones y feriados; y, la jornada laboral mensual equivalente a doscientas cuarenta (240) horas. En modalidad de jornada parcial permanente, participación se determinará en función de proporción de tiempo efectivamente trabajado.

Vigencia de norma a partir de su suscripción.

Fecha para liquidación de utilidades: 31 de marzo de cada año.

Pago de utilidades: 15 días contados a partir de liquidación.

Registro de utilidades: De acuerdo con cronograma aprobado por Ministerio del Trabajo, según noveno dígito del RUC.

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000022, suscrita el 16 de marzo de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas, suspensión de los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro.

Aplicable a todos los procesos administrativos y tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro.

Vigencia de la norma a partir de su suscripción.

Suspensión a partir del 16 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Resolución Nro. SRI-SRI-2020-0002-R, Suscrita el 20 de marzo de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas, Ampliación del Plazo para la Presentación de Anexos Tributarios

Por única vez, ampliense los plazos de presentación del Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF); del Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IBP); del Anexo ICE; del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID); del Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles; del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) - Mensual; y del Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC) - Mensual, cuya presentación, de acuerdo con la normativa tributaria vigente, deban presentarse en los meses de marzo y abril de 2020.

Las multas relacionadas con estas obligaciones, que se hubieren cancelado hasta la fecha de entrada en vigencia de este acto normativo, no constituyen pagos indebidos.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución Nro. SRI-SRI-2020-0002-R, Suscrita el 20 de marzo de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas, Ampliación del Plazo para la Presentación de Anexos Tributarios

Vigencia de la norma a partir de su suscripción.

Plazos para presentación vencen en agosto de 2020, de acuerdo con noveno dígito del RUC. Excepción: contribuyentes que tengan su domicilio principal en la provincia de Galápagos, quienes deben presentar los anexos hasta el 7 de agosto de 2020.

Resolución No. 569-2020-F, Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reformas en el Capítulo XIX “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Título II “Sistema Financiero Nacional”.

Se realizan las siguientes reformas:

- 1. Se entenderá por “Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias” al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente resolución.**
- 2. Las entidades financieras del sector público y privado, a solicitud de los clientes o por iniciativa directa de las entidades financieras, previa notificación al cliente, podrán modificar las condiciones originalmente pactadas de las operaciones de crédito de los diferentes segmentos. Este diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias no generará costos adicionales ni comisiones para el cliente.**
- 3. Las entidades establecerán políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de los diferimientos extraordinarios referidos en la transitoria anterior;**
- 4. A partir de los estados financieros presentados con fecha 31 de marzo del 2020 y por un plazo de 90 días, los saldos de los créditos directos, créditos contingentes pagados, cuotas o porción del capital que formen parte de los dividendos de las operaciones de los segmentos comercial prioritario, productivo, comercial ordinario, consumo ordinario, consumo prioritario, microcrédito en cualquiera de las modalidades, educativo, vivienda, inversión pública y los comprendidos dentro de las inversiones privativas del BIESS que no hubieren sido pagados en la fecha de vencimiento, se transferirán a las correspondientes cuentas vencidas a los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento de la operación, las operaciones señaladas no serán reportadas como vencidas al registro de datos crediticios por parte de las entidades.**

[Espacio en blanco]

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. 569-2020-F, Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reformas en el Capítulo XIX “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Título II “Sistema Financiero Nacional”.

- 5. Los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras diferidas extraordinariamente no causarán intereses moratorios, gastos, recargos ni multas durante el período o plazo acordado con el deudor; las reestructuraciones y refinanciamientos no implican la existencia de una nueva operación crediticia, por lo tanto, no se afectan con los tributos, contribuciones ni otros gravámenes.**
- 6. Las entidades podrán aplicar este diferimiento extraordinario durante la vigencia de la presente resolución; los créditos que se beneficien de este procedimiento extraordinario e incumplan con los nuevos términos y condiciones se deben reconocer como reestructurados**

Vigencia de norma por 120 días luego de su aprobación

Resolución No. 568-2020-F Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reforma a la sección IV “Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de Ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del título II “Sistema Financiero Nacional”, del libro I “Sistema monetario y Financiero”, de la codificación de Resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, que establece pagos diferidos para el sector popular y solidario.

Se introducen como reformas transitorias las siguientes:

- 1. Se entenderá por “Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias” al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero popular y solidario refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de lo dispuesto en la presente resolución;**
- 2. De manera excepcional y temporal, las entidades podrán modificar las condiciones originalmente pactadas para los créditos, manteniendo la calificación que el crédito tenía al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución y, por lo tanto, sin que se modifique el requerimiento de provisión correspondiente;**
- 3. La modificación referida se generará por iniciativa de la entidad o por solicitud del deudor y consistirá en diferir el pago de por lo menos dos cuotas de capital e intereses que hayan vencido a partir del 16 de marzo de 2020; además, se podrán otorgar periodos de gracia;**

[Espacio en blanco]

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. 568-2020-F Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reforma a la sección IV “Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de Ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del título II “Sistema Financiero Nacional”, del libro I “Sistema monetario y Financiero”, de la codificación de Resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, que establece pagos diferidos para el sector popular y solidario.

- 4. El cumplimiento de las cuotas y obligaciones financieras cuyo pago sea diferido se acordará según las condiciones de cada entidad y el análisis que se realice sobre la situación del deudor, producto de lo cual se generará una nueva tabla de amortización que se ampliará en, al menos, el mismo número de cuotas que las diferidas, estando prohibida toda figura que implique cobro de interés sobre interés; los pagos que se recepten durante los meses en que la obligación se difirió serán considerados pagos anticipados; y, la modificación de los créditos estará exenta de requerimientos, requisitos o documentación adicionales.**
- 5. La solicitud y la aceptación de diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias podrán realizarse por medios electrónicos conforme la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; la aceptación del deudor implica, necesariamente y en todos los casos, que acepta tanto el diferimiento extraordinario de la obligación crediticia como la tabla correspondiente;**
- 6. Para todos los fines las grabaciones de audio, video o los registros electrónicos que mantenga cada entidad serán prueba suficiente de la aceptación por parte del deudor. Dichos registros formarán parte de los documentos que amparan el crédito.**
- 7. La fecha de modificación de la operación será aquella en la cual se formalizó el acuerdo respecto de las nuevas condiciones de crédito; ni el refinanciamiento ni la reestructura implican que exista una nueva operación crediticia y, por lo tanto, no se afectan con tributos, contribuciones ni otros gravámenes;**
- 8. Las entidades establecerán políticas y procedimientos concretos para la gestión y seguimiento de éstas operaciones, mismas que serán identificadas y monitoreadas de manera específica;**
- 9. Las cuotas y obligaciones financieras diferidas, aludidas en la Disposición Transitoria precedente, no se reportarán como vencidas al registro de datos crediticios por parte de las entidades;**

[Espacio en blanco]

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. 568-2020-F Suscrita el 22 de marzo de 2020 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Reforma a la sección IV “Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de Ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del título II “Sistema Financiero Nacional”, del libro I “Sistema monetario y Financiero”, de la codificación de Resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, que establece pagos diferidos para el sector popular y solidario.

- 10. El diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias de los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras no causará intereses moratorios, gastos, recargos ni multas durante el período o plazo acordado con el deudor;**
- 11. Los créditos que se beneficien de este procedimiento e incumplan con los nuevos términos y condiciones se deben reconocer como reestructurados;**
- 12. Se prohíbe la reversión de provisiones durante el ejercicio económico 2020.**

Vigencia de norma por 120 días luego de su aprobación

Resolución No. SB-2020-0497, Suscrita el 17 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia de Bancos Suspensión de Plazos y Términos

Se suspenden los plazos y términos en todos los procesos, procedimientos y recursos cuyo conocimiento y trámite ha iniciado la Superintendencia de Bancos y debe resolver en sede administrativa. Se Suspenden los términos previstos en la Norma de Control del Defensor del Cliente de las Entidades Financieras Públicas y Privadas, dentro de los cuales se deben conocer y tramitar las quejas y reclamos presentados, el Defensor del Cliente de las entidades financieras públicas y privadas.

Vigencia de norma a partir de su suscripción y por el tiempo en que dure la emergencia y el estado de excepción

Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002712 Suscrita el 16 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Suspensión de los plazos y términos para procesos cuya sustanciación sea inherente a las competencias de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Suspensión aplica a todos los procesos administrativos, coactivos, tributarios y de prescripción de la acción de cobro y en general todo proceso a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Vigencia de la norma a partir de su suscripción.

Suspensión durante el lapso de un mes contado a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 16 de abril de 2020.

Suspensión podrá revocarse o prorrogarse, de acuerdo con disposiciones sobre emergencia sanitaria.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONÓMICO ECUATORIANO SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Resolución No. SCVS-INPAI-2020-00002712 Suscrita el 16 de marzo de 2020, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Prórroga de la entrega de información anual de las compañías, contenida en Art. 20 de la Ley de Compañías.

Información anual: balances, estados de pérdidas y ganancias, informes de administradores y órganos de fiscalización.

Prórroga de 30 días contados a partir de vencimiento del plazo original.

Vigencia de la norma a partir de su suscripción.

Plazo máximo para presentación de información: 30 de mayo de 2020.

Resolución No. SCVSINPAI-2020-00002930 de fecha 15 de abril de 2020

Se establece la extensión para la presentación de copias autorizadas del balance general anual, estado de pérdidas y ganancias, memorias e informes de administradores y demás organismos de fiscalización, nómina de administradores, representantes legales, socios o accionistas y beneficiarios efectivos.

El plazo de extensión es de un mes, contado a partir del vencimiento del plazo dispuesto en la Resolución SCVS-INPAI2020-00002715, por lo que se puede presentar la información hasta el 30 de junio de 2020.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Base de presentación y moneda funcional

Los estados financieros de PINTAURI CIA. LTDA., se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los estados financieros y las notas correspondientes a los mismos son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía y se presentan en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), que es la moneda funcional y de presentación de la misma.

3.2 Clasificación de saldos corrientes y no corrientes

Los saldos de activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera se clasifican en función de su vencimiento, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a 12 meses, los que están dentro del ciclo normal de la operación de la Compañía y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período.

3.3 Efectivo

El efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos y depósitos.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.4 Activos y pasivos financieros

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la Compañía lo mide al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la Compañía mide el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Al final de cada período sobre el que se informa, la Compañía mide los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición:

Los instrumentos de deuda (como una cuenta, pagaré o préstamo por cobrar o pagar) se miden al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se miden al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor) a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad mide el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta se miden de la siguiente forma:

- (i) Si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad, la inversión se mide al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado.
- (ii) Todas las demás inversiones se miden al costo menos el deterioro del valor.

Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado

Al final de cada período sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Una entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes instrumentos medidos al costo o costo amortizado de la siguiente forma:

- a) Para un instrumento medido al costo amortizado, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado

- b) Para un instrumento medido al costo menos el deterioro, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

3.4.1 Cuentas por cobrar - clientes

Corresponde a aquellos activos financieros con pagos fijos y determinables que no tienen cotización en el mercado activo. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen por el importe de la factura, registrando el correspondiente ajuste en el caso de existir evidencia objetiva de riesgo de pago por parte del cliente.

Las cuentas y documentos a corto plazo no se descuentan. La Compañía ha determinado que el cálculo del costo amortizado no presenta diferencias con respecto al monto facturado debido a que la transacción no tiene costos significativos asociados.

Las cuentas por cobrar – clientes y otras cuentas por cobrar se clasifican en activos corrientes.

3.5 Inventarios

Los inventarios están registrados al costo, el que no excede el valor neto de realización. El costo se determina a través del método del promedio ponderado.

Importaciones en tránsito. - al costo de adquisición más gastos de importación incurridos hasta la fecha del estado de situación financiera.

3.6 Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo son registrados al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor.

El costo de la propiedad, planta y equipo comprenden su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la activación del activo, y su puesta en marcha en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la administración.

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Los gastos de reparaciones y mantenimiento se registran directamente al resultado del ejercicio cuando se presentan.

La administración de la Compañía como procedimiento efectúa el análisis de si existe la incidencia de deterioro para la propiedad, planta y equipo en forma anual.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.6 Propiedad, planta y equipo

Método de depreciación, vidas útiles y valores residuales

La depreciación se carga para distribuir el costo de la propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta de acuerdo con las siguientes tasas de depreciación anual:

<u>Propiedad, planta y equipo</u>	<u>Años Vida útil</u>	<u>Porcentaje depreciación</u>
Mubles y enseres	10	10%
Equipo de oficina	10	10%
Equipo de cómputo	3	33%
Maquinaria y equipo	10	10%
Edificios	20	5%
Vehículo	7	20%

Retiro o venta de la propiedad, planta y equipo

La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de un activo se determina entre la diferencia del costo y el precio de venta y es reconocida en los resultados del ejercicio.

3.7 Cuentas y documentos por pagar

Las cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar son registrados a su valor razonable.

3.8 Impuestos

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido:

Impuesto corriente

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas que no son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía se calcula en base a la tasa al final de cada período o el anticipo determinado de impuesto a la renta el que sea el mayor, para el año 2019 la tasa es de 25% y 2018 la tasa es del 25%.

Para sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedad más tres

(3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.8 Impuestos

Impuesto corriente

Asimismo, aplicará la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales a toda la base imponible, la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales. - Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.

Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

Impuestos diferidos

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la utilidad gravable.

El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias imponibles. Se reconocerá activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son medidos empleando las tasas fiscales que se esperan sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía mantiene saldos por activos por impuestos diferidos.

3.9 Beneficios a empleados

3.9.1 Beneficios a empleados corto plazo

Son beneficios a corto plazo medidos a una base no descontada y reconocidos como gastos a medida que el servicio es recibido.

3.9.2 Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio

El costo de los beneficios definidos (jubilación patronal y bonificación por desahucio) debe ser determinado con valoraciones actuariales realizadas al final de cada período. Las provisiones se efectúan tomando como base el estudio actuarial practicado por un profesional independiente. Las ganancias y pérdidas actuariales se deben reconocer en resultados.

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.9.2 Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio

Los empleadores tienen la responsabilidad de pagar a sus trabajadores que por veinticinco años o más años, hubieran prestado servicios continuados o ininterrumpidamente, todos los beneficios que establece el Código de Trabajo por concepto de pensiones de jubilación patronal o proporcional cuando han cumplido veinte años, pero menos de veinte y cinco años de trabajo continuo o ininterrumpido.

La provisión de desahucio es la bonificación que recibirá un trabajador del veinte y cinco por ciento de la última remuneración por cada año de servicio.

3.9.3 Participación trabajadores

De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades anuales de la Compañía en un 15% de la utilidad contable del ejercicio.

3.10 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son reconocidos en la medida en que sea probable que los beneficios económicos correspondientes a la transacción sean percibidos por la Compañía y puedan ser cuantificados con fiabilidad, al igual que sus costos. Los siguientes criterios de reconocimiento se deben cumplir antes de reconocer un ingreso:

- a) La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.
- b) La entidad no conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos.
- c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- d) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados de la transacción.
- e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción puedan ser medidos con fiabilidad.

3.11 Reconocimiento de gastos

Los gastos son registrados con base en lo devengado. En el estado de resultados integrales se reconoce inmediatamente un gasto cuando el desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuros, o cuando y en la medida en que tales beneficios económicos futuros, no cumplan o dejen de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el estado de situación financiera. Se reconoce también un gasto en el estado de resultados integrales en aquellos casos en que se incurra en un pasivo.

[Espacio en blanco]

NOTA 3 – POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.12 Compensación de saldos y transacciones

Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos.

En el curso normal de sus operaciones la Compañía está expuesta al siguiente riesgo relacionado con el uso de instrumentos financieros:

Riesgo de crédito

Riesgo de liquidez

Riesgo de mercado

Riesgo de crédito: Es el riesgo de que una contraparte a un instrumento financiero incumpla en una obligación o compromiso que ha suscrito la Compañía que presente como resultado una pérdida financiera para este. Este riesgo surge principalmente en el efectivo y la cuenta por cobrar a clientes.

El riesgo es disminuido mediante la gestión de la cobranza de la cartera.

Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez es el riesgo de que una entidad encuentre dificultades en cumplir obligaciones asociadas con pasivos financieros que son liquidados entregando efectivo u otros activos financieros, o que estas obligaciones deban liquidarse de manera desventajosa para la Compañía.

La política de ventas que mantiene la Compañía permite tener liquidez para cumplir con sus obligaciones. Este riesgo es monitoreado por parte de la Administración de la Compañía mediante los flujos de fondo y los vencimientos de las cuentas por pagar.

Riesgo de mercado: Es la posibilidad de que la fluctuación de variables de mercado tales como tasas de interés, tipo de cambio, precios de productos, etc. produzcan pérdidas económicas debido a la desvalorización de flujos o activos a las valorizaciones de pasivos, debido a la nominación o indexación de estos a dichas variables.

La administración de estos riesgos es establecida por la administración de la Compañía, quien define estrategias específicas en función de los análisis periódicos de tendencias de las variables que inciden en los niveles de tipo de cambio de interés.

Riesgo de tasa de interés: El riesgo de la tasa de interés de los flujos de efectivo y el riesgo de la tasa de interés del valor razonable son los riesgos de que los flujos de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a cambios en las tasas de interés del mercado donde se opera.

NOTA 4 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRITICOS

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 2, la administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes.

Las estimaciones y juicios asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

NOTA 4 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRITICOS

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables son reconocidas en el periodo de la revisión y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodo subyacente.

A continuación, se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la administración de la Compañía ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables: Vida útil y deterioro de activos.

4.1 Deterioro de activos

A la fecha de cierre del período, o en aquella fecha que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo.

Si se trata de activos identificables que no generan flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Durante el año 2019, la Compañía no ha determinado que exista pérdida por deterioro en sus rubros de activos de maquinaria, mobiliario, equipo de cómputo y vehículos.

4.2 Vida útil de propiedad, mobiliario, maquinaria y equipos

Como se describe en la nota 2.6, la Compañía revisa la vida útil estimada de la propiedad, mobiliario, maquinaria y equipos al final de cada período anual. Durante el período financiero, la administración determinó que la vida útil es adecuada en relación a los beneficios futuros esperados.

NOTA 5 – EFECTIVO

Un detalle del efectivo al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Caja general	1.606	-
Caja chica	177	-
Bancos	188.947	135.192
Total	<u>190.730</u>	<u>135.192</u>

NOTA 6 – CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Un detalle de cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Clientes Parkenor	52.853	75.335
Cliente Eloy Alfaro	-	159
Cheques Parkenor	28.918	24.662
Vouchers Parkenor	-	941
(-) Provisión cuentas Incobrables	<u>(7.665)</u>	<u>(9.318)</u>
Total	<u>74.106</u>	<u>91.779</u>

NOTA 6 – CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

El movimiento de la provisión para deterioro de cuentas por cobrar es como sigue:

	2019	2018
Saldo inicial	9.318	9.578
Utilización de la provisión	<u>(1.653)</u>	<u>(260)</u>
Saldo final	<u>7.665</u>	<u>9.318</u>

NOTA 7 – INVENTARIO

Un detalle del inventario al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Inventario Parkenor	106.034	89.677
Inventario consignación	41.264	56.307
Inventario bodega 56	121.125	182.641
Importaciones en tránsito	<u>125.123</u>	<u>40.712</u>
Total	<u>393.546</u>	<u>369.337</u>

NOTA 8 – IMPUESTOS CORRIENTES

Un detalle del impuestos corrientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Crédito tributario retención fuente Impuesto a la renta	9.709	9.503
Crédito tributario anticipo impuesto a la renta	1.482	1.447
Crédito tributario impuesto a la salida de divisas	<u>32.574</u>	<u>63.398</u>
Total	<u>43.765</u>	<u>74.348</u>

NOTA 9 – PAGOS ANTICIPADOS

Un detalle de pagos anticipados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Seguros pagados por anticipado	3.750	4.078
Anticipo a proveedores varios	<u>18.800</u>	<u>7.262</u>
Total	<u>22.550</u>	<u>11.340</u>

NOTA 10 – OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un detalle de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Cuentas por cobrar empleados	228	75
Cuentas por cobrar Sr. Ullauri	(i) 95.603	61.239
Prestamos al personal	<u>5.000</u>	<u>3.000</u>
Total	<u>100.831</u>	<u>64.314</u>

Corresponde a cuentas por cobrar a partes relacionadas de la Compañía, no generan intereses y no se ha establecido plazo para su vencimiento.

NOTA 11 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Un detalle de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Adecuaciones y edificios	17.718	17.718
Muebles y enseres	6.071	5.012
Maquinaria y equipo	21.068	21.068
Equipo de computación	8.829	8.829
Vehículos	190.726	166.439
	<u>244.412</u>	<u>219.066</u>
(-) Depreciación acumulada	<u>(108.145)</u>	<u>(79.669)</u>
Total	<u>136.267</u>	<u>139.397</u>

El movimiento del costo de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	Adecuaciones y edificios	Muebles y enseres	Maquinaria y equipo	Equipo de computación	Vehículos	Total
Saldo al 31-12-17	11.945	2.900	26.635	10.655	130.804	182.939
Adiciones	-	2.112	-	-	82.939	85.051
Adecuaciones	5.773	-	-	-	-	5.773
Ventas/bajas	-	-	(5.567)	(1.826)	(47.304)	(54.697)
Saldo al 31-12-18	17.718	5.012	21.068	8.829	166.439	219.066
Adiciones	-	1.059	-	-	24.287	25.346
Saldo al 31-12-19	17.718	6.071	21.068	8.829	190.726	244.412

El movimiento de la depreciación de la propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	Adecuaciones y edificios	Muebles y enseres	Maquinaria y equipo	Equipo de computación	Vehículos	Total
Saldo al 31-12-17	5.078	1.094	19.469	4.510	49.790	79.941
Gasto del período	7.733	449	2.107	2.511	19.145	31.945
Ventas/bajas	-	-	(5.567)	(2.924)	(23.726)	(32.217)
Saldo al 31-12-18	12.811	1.543	16.009	4.097	45.209	79.669
Gasto del período	4.908	555	869	2.399	19.745	28.476
Saldo al 31-12-19	17.719	2.098	16.878	6.496	64.954	108.145

NOTA 12 – PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Un detalle de propiedades de inversión al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Terrenos	-	39.222
Edificios	-	123.922
	<u>-</u>	<u>163.144</u>

NOTA 13 – CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES

Un detalle de cuentas y documentos por pagar al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Proveedores Varios	15.466	18.570
Proveedores - Importaciones	129.432	223.749
Total	144.898	242.319

NOTA 14 – OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Un detalle de obligaciones con instituciones financieras al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

2019

Institución	N° operación	Tasa	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Corto plazo	Largo plazo
Banco Guayaquil	245841	9,76 %	15-09-18	15-08-21	22.955	16.609
Banco Guayaquil	292392	9,76 %	10-01-20	10-12-20	55.000	-
Banco Guayaquil	Pagarés	9,84%	16-10-19	08-01-20	308.752	-
Banco Internacional	537752	9,76%	15-04-19	15-04-20	57.159	-
Tarjeta Diners					5.355	-
Tarjeta American Express					4.532	-
					453.753	16.609

2018

Institución	N° operación	Tasa	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Corto plazo	Largo plazo
Banco Guayaquil	245841	9,76	15-09-18	15-08-21	20.823	39.565
Banco Guayaquil	Pagarés	9,84%	08-01-20	16-10-19	323.705	-
Banco Internacional	521307	9,76%	19/09/2018	19-09-20	37.955	-
Tarjeta Diners					11421	-
Tarjeta American Express					16.606	-
Intereses					6.101	-
					416.611	39.565

NOTA 15 – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Un detalle de obligaciones tributarias al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Iva por pagar	2.625	1.101
Retención Fuente Iva	537	393
Retención fuente impuesto a la renta	906	678
Impuesto a la renta del ejercicio	10.606	25.028
Total	14.674	27.200

NOTA 16 – OBLIGACIONES LABORALES

Un detalle de obligaciones laborales al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Sueldos y salarios	2.604	2.174
15% participación trabajadores	4.014	5.249
Décimo tercer sueldo	340	309
Décimo cuarto sueldo	1.096	964
Multas a l personal	1.146	837
Retención judicial del personal	-	131
Total	9.200	9.664

NOTA 17 – OBLIGACIONES CON EL IESS

Un detalle de obligaciones con el IESS al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Aportes al IESS	2.184	1.865
Préstamos con el IESS	885	538
Fondo de reserva	317	225
Total	3.386	2.628

NOTA 18 – PROVISIONES POR BENEFICIOS EMPLEADOS

Un detalle de provisiones por beneficios empleados al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Jubilación patronal	24.980	31.863
Desahucio	7.762	13.211
Total	32.742	45.074

El movimiento de la jubilación patronal al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Saldo al inicio del año	31.863	28.022
Costo laboral	3.107	4.433
Costo financiero	1.008	1.274
Reversión reserva trabajadores salidos	(10.998)	(1.866)
Total	24.980	31.863

El movimiento de la bonificación por desahucio al 31 de diciembre de 2019 y2018, es como sigue:

	2019	2018
Saldo al inicio del año	13.211	11.577
Costo laboral	935	1.165
Costo financiero	313	528
Reversión reserva trabajadores salidos	(6.697)	(59)
Total	7.762	13.211

NOTA 18 – PROVISIONES POR BENEFICIOS EMPLEADOS

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 por un actuario independiente.

Los análisis de sensibilidad al 31 de diciembre de 2019 de la jubilación patronal y bonificación por desahucio son los siguientes:

Jubilación patronal y bonificación por desahucio

Hipótesis actuariales al cierre del período de valoración

	2019	2018
Tasa de descuento (%)	7,92%	8,21%
Tasa de incremento salarial (%)	3,59%	3,91%
Tasa de rotación media (%)	(12,50%)	-

Análisis de sensibilidad: jubilación patronal

	2019	2018
0,5 % incremento en la tasa de descuento	25.184	32.152
0,5% decremento en la tasa de descuento	24.777	31.579
0,5% incremento en la tasa de aumento salarial	25.184	32.152
0,5% decremento en la tasa de aumento salarial	24.777	31.579

Análisis de sensibilidad: desahucio

	2019	2018
0,5 % incremento en la tasa de descuento	7.790	13.274
0,5% decremento en la tasa de descuento	7.735	13.148
0,5% incremento en la tasa de aumento salarial	7.790	13.274
0,5% decremento en la tasa de aumento salarial	7.735	13.148

NOTA 19 – DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

El gasto del impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, incluye:

	2019	2018
Gasto por impuesto corriente	10.606	25.028
Gasto (Ingreso):		
Activos por impuestos diferidos	-	(11.269)
Gasto impuesto a la renta	<u>10.606</u>	<u>13.759</u>

[Espacio en blanco]

NOTA 19 – DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

Un resumen de la determinación del impuesto a la renta al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Utilidad contable	26.757	34.991
(-) Participación trabajadores	<u>(4.014)</u>	<u>(5.249)</u>
(=) Utilidad antes de impuestos	22.743	29.742
(-) Ingresos no sujetos impuesto a la renta	(3.047)	
(+) gastos no deducibles	22.273	70.369
(+) 15% participación trabajadores atribuibles a ingresos no sujetos de impuesto a la renta	457	-
(=) Utilidad gravable	<u>42.426</u>	<u>100.111</u>
Impuesto a la renta causado	10.606	25.028
Anticipo del ejercicio corriente	1.482	11.734
Impuesto a la renta del ejercicio	10.606	25.028
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	9.124	13.294
(+) Saldo anticipo pendiente de pago	-	10.287
(-) Retenciones	(9.709)	(9.503)
(-) Crédito tributario ISD	<u>(32.573)</u>	<u>(63.397)</u>
Saldo a favor	<u>(33.158)</u>	<u>(49.319)</u>

La relación existente entre el gasto por el impuesto a la utilidad y la utilidad contable, es como sigue:

	2019	2018
Utilidad contable para impuesto a la renta	22.743	29.742
Impuesto a la renta	5.685	7.435
Gastos no deducibles para determinar la utilidad gravada 25%	5.568	17.593
(-) Ingresos no sujetos impuesto a la renta 25%	(761)	-
(-) 15% participación trabajadores atribuibles a ingresos no sujetos a impuesto a la renta 25%	114	-
Gasto por impuesto corriente	<u>10.606</u>	<u>25.028</u>

Impuestos diferidos

El detalle de los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es como sigue:

Activo por impuesto diferido:	2019	2018
Jubilación patronal y desahucio	<u>2.633</u>	<u>11.268</u>
	<u>2.633</u>	<u>11.268</u>

[Espacio en blanco]

NOTA 19 – DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA

RENTA Reconocimiento de impuestos diferidos

Se establece el reconocimiento únicamente de los impuestos diferidos relacionados a los siguientes conceptos:

Pérdida deterioro de inventario se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando se venda o en el auto consumo.

Pérdidas esperadas de contratos de construcción se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando finalice el contrato y cuando la pérdida se haga efectiva.

Depreciación por desmantelamiento se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando se produzca el desmantelamiento.

Deterioro de propiedad, planta y equipo se reconocerá como gasto no deducible en el período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando transfiera el activo o finalice la vida útil.

Provisiones se reconocerá como gasto no deducible en período que se genere y se procederá a reconocer el impuesto diferido y se compensará cuando se desprenda los recursos, exceptuando las provisiones para desmantelamiento, créditos incobrables, desahucio y jubilación patronal.

Ganancias o pérdidas que surjan en medición de activos no corrientes disponibles para la venta no serán sujeto de impuesto a la renta en registro contable, sino cuando se produzca la venta.

Los cambios en el valor razonable en activos biológicos constituirán como ingresos no sujetos para el impuesto a la renta y los costos y gastos para la transformación de los activos biológicos serán considerados como costos atribuibles relacionados a ingresos no sujetos de impuesto a la renta, estos conceptos no afectarán a la participación trabajadores.

Se reconocen impuestos diferidos por las pérdidas tributarias luego de la conciliación tributaria.

Los créditos tributarios no utilizados generados en períodos anteriores de acuerdo a la Ley.

Provisiones de jubilación patronal y bonificación por desahucio serán no deducibles y generarán el impuesto diferido y se recupera cuando pague o se reverse.

NOTA 20 – PATRIMONIO

Capital.- Al 31 de diciembre de 2019 el capital asignado de la Compañía, se encuentra dividido en 800.000 acciones ordinarias, con un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una.

NOTA 21 – INGRESOS

Un detalle de ingresos al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Arquitectónicas	19.837	27.179
Industrial	30.442	40.118
Automotriz	11.266	15.057
Electrostática	1.028.341	1.176.506
Automotriz Ppg	149	478
Chil Corrofin	1.167	264
Complementarios	22.779	29.571
Valspar	190	3.753
(-) Descuentos en ventas Parkenor	(3)	(1.170)
(-) Devoluciones en ventas Parkenor	(4.437)	(66.964)
Total	1.109.731	1.224.792

NOTA 22 – GASTO ADMINISTRACION Y VENTAS

Un detalle de gastos de administración y ventas al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Sueldos y salarios	115.957	108.126
Beneficios sociales	16.477	17.274
Aportes al IESS	18.113	20.540
Honorarios personas naturales	39.529	49.040
Arriendos	50.628	47.210
Mantenimiento	15.859	23.054
Combustible	3.543	2.868
Publicidad	3.963	1.830
Suministros y materiales	8.889	8.725
Importaciones	3.025	17.342
Jubilación patronal	4.114	3.841
Desahucio	1.248	3.502
Transporte	6.158	10.438
Movilización y comisiones	3.205	1.812
Pérdida venta activos	4.894	3.642
Seguros	7.164	6.211
Gastos de gestión	6.026	8.321
Impuestos y contribuciones	12.271	7.732
Gastos de viaje	11.618	17.463
Iva que se carga al gasto	7.440	9.641
Depreciación	28.473	31.946
Servicios básicos	5.447	5.966
Notarios y registro de la propiedad	1.651	178
Otros gastos	8.635	-
Otros gastos no deducibles	8.019	9.968
	391.052	416.670

NOTA 23 – GASTOS FINANCIEROS

Un detalle de gastos financieros al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es como sigue:

	2019	2018
Intereses bancarios locales	26.951	31.508
Comisiones bancarias locales	4.724	3.401
Comisiones tarjetas crédito	752	994
Comisión carta crédito	486	1.021
Comisiones tarjetas crédito gasto	429	258
	<u>33.342</u>	<u>37.182</u>

NOTA 24 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Categorías de instrumentos financieros.- el detalle de los activos y pasivos financieros mantenidos por la Compañía , al 31 de diciembre de 2019 y 2018 , es como sigue:

		2019	2018
<u>Activos financieros medidos al costo o costo amortizado</u>			
Efectivo	5	190.730	135.192
Cuentas y documentos por cobrar	6	74.106	91.779
Pagos anticipados	9	22.550	11.340
Otras cuentas por cobrar	10	100.831	64.314
		<u>388.217</u>	<u>302.625</u>
<u>Pasivos financieros medidos a costo amortizado</u>			
Cuentas y documentos por pagar proveedores	13	144.898	242.319
Obligaciones con instituciones financieras	14	470.362	456.176
Anticipo de clientes		-	29
Total		<u>615.260</u>	<u>698.524</u>

NOTA 25 – TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las principales transacciones con las partes relacionadas en el año 2019 y 2018, es como sigue:

Relacionada	2019		Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar
	Compras	Ventas		
María Magdalena Maldonado	31.556	156	-	5.612
Oswaldo Jesús Ullauri Velasco	-	129	-	-
Oswaldo Ullauri	20.160	877	95.602	56.00
	<u>51.716,21</u>	<u>1.161</u>	<u>95.602</u>	<u>5.668</u>

2018

Relacionada	Ventas
María Magdalena Maldonado	537
Oswaldo Ullauri	16.989
	<u>17.526</u>

NOTA 25 – TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los términos y las condiciones de las transacciones con sus partes relacionadas no fueron diferentes a las que razonablemente podrían haberse realizado, en transacciones similares con un tercero, en condiciones de independencia mutua.

Precios de Transferencia

Se encuentran en vigencia las normas que establecen que los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independiente en operaciones comparables.

Dichas normas disponen que los sujetos pasivos de impuesto a la renta que hayan ejecutado operaciones con partes relacionadas locales y /o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Así como, que los sujetos pasivos de impuesto a la renta que hayan ejecutado operaciones con partes relacionadas locales y/ o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal un monto acumulado superior a quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas adicionalmente al Anexo, el informe integral de Precios de Transferencia.

La obligación de presentación del anexo e informe según los requerimientos establecidos por las resoluciones vigentes, no limita en forma alguna a que la Administración Tributaria, en sus procesos de control, solicite a cualquier contribuyente por cualquier monto y por cualquier tipo de operación o transacción con partes relacionadas, la información que el Servicio de Rentas Internas considere necesaria para establecer si en los precios pactados en dichas transacciones corresponde el principio de plena competencia.

Períodos abiertos a revisión

De acuerdo a disposiciones vigentes, la facultad de determinación de las obligaciones, por parte de la administración tributaria, caduca en tres años desde la fecha de la declaración y, cuando los tributos no hubieren declarado en todo o en parte, en seis años desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración.

NOTA 26 – ASPECTOS TRIBUTARIOS

Principales reformas tributarias

En el Registro Oficial N° 309 (21 de agosto de 2018) se publicó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal, que establece ciertas reformas tributarias aplicables para el año 2019 y otras a partir de la vigencia de la Ley relacionadas a las sociedades, las siguientes:

NOTA 26 – ASPECTOS TRIBUTARIOS

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados (a partir de 22 de agosto de 2018.)

Sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto.

Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 12 años, fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil.

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados (a partir de 22 de agosto de 2018.)

Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 8 años, en sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil.

Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 8 años, en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera.

Exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo por 15 años, en nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, gozaran de la exoneración prevista en este artículo por 15 años.

Exoneración del impuesto a la salida de divisas para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión

Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido contrato.

Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión.

Reinversión del 50% de sus utilidades en compra de activos productivos

Exonerados del pago del impuesto a la salida de divisas por pagos al exterior por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

Dividendos distribuidos por los contribuyentes referidos en el inciso anterior, se considerarán como ingreso exento del impuesto a la renta.

No aplica para:

- Las instituciones que formen parte del sistema financiero privado.**
- Sectores estratégicos establecidos por la Constitución de la República y la ley.**
- Sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno.**

NOTA 26 – ASPECTOS TRIBUTARIOS

Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo para inversiones en el sector de industrias básicas (a partir de 22 de agosto de 2018.)

Sectores económicos determinados como industrias básicas tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 15 años.

Exoneración se ampliarán por 5 años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país

Reformas de la ley orgánica de régimen tributario interno

Ingresos exentos

Dividendos los que reciban:

- Las personas naturales no residentes en Ecuador.
- Sociedades nacionales.
- Sociedades extranjeras cuyo beneficiario efectivo no es una persona natural residente en Ecuador.
- Dividendos aplicación de la reinversión de utilidades (LRTI 37).
- Sociedades proyectos públicos en APP, paguen a sus socios o beneficiarios, no paraíso fiscal (10 años).
- Cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad económica exclusiva sea la inversión en activos inmuebles.

Dividendos gravados para:

- Personas naturales residentes en Ecuador.
- Sociedades extranjeras si el beneficiario efectivo es una persona natural residentes en Ecuador.
- Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación.

Reformas de la ley orgánica de régimen tributario interno

Ingresos exentos

La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuotahabientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1.

[Espacio en blanco]

NOTA 26 – ASPECTOS TRIBUTARIOS

Exoneración del pago del impuesto a la renta y su anticipo zona especial de desarrollo económico.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una zona especial de desarrollo económico, estarán por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.

Deducciones conciliación tributaria micro, pequeñas y medianas empresas

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficiario no supere el 5% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el reglamento de esta ley, y que el beneficiario no superen el 5% de las ventas.

Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

Deducciones adicionales (2019)

Los costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro de los programas del plan estratégico para el desarrollo deportivo ejecutado por la entidad rectora competente, se deducirán de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el reglamento.

Tarifa impuesto a la renta

Aplicarán la tarifa del 25% para:

Sociedades constituidas en el Ecuador.

Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país.

Los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país.

Aplicarán la tarifa del 28% para

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo a lo establecido en la presente ley;**
o,

[Espacio en blanco]

NOTA 26 – ASPECTOS TRIBUTARIOS

Aplicarán la tarifa del 28% para

- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

Aplicará en los porcentajes de participación que correspondan a los accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo.

Impuesto único a la utilidad en la enajenación de acciones

A partir de la vigencia de la ley estarán sujetas a un impuesto a la renta único la utilidad en función de diferentes rangos de utilidad gravados con tarifa de 0% hasta 10% como máximo.

Reinversión de utilidades, en el Ecuador

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología tendrán una reducción de diez puntos porcentuales.

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento a esta ley, tendrán una reducción de ocho puntos porcentuales.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una zona especial de desarrollo económico tendrán una reducción de diez puntos porcentuales.

Anticipo de impuesto a la renta 2019

Las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta ley, no realicen actividades empresariales, aplicarán la determinación del anticipo como para una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

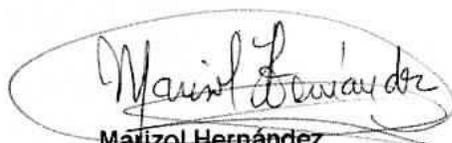
NOTA 27 – EVENTOS POSTERIORES

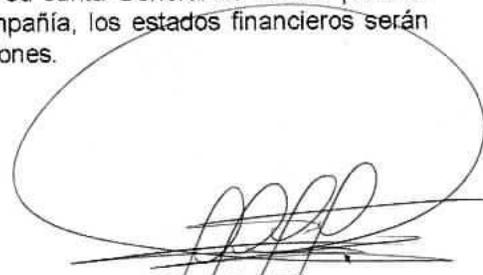
Entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha de emisión de este informe, no se han producido eventos subsecuentes que en la opinión de la administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

NOTA 28 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2019, fueron aprobados por la Administración de la Compañía y presentados a su Junta General de Socios para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta General de Socios sin modificaciones.

FIRMAS SE RESPONSABILIDAD


Marisol Hernández
GERENTE GENERAL


Lourdes Pilco
CONTADOR GENERAL